

**ACEPTACIÓN CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 123405 DE 2023, CELEBRADA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION.**

Entre los suscritos **PABLO FERNANDO ARCINIEGAS CHAMORRO**; identificado con la cédula de ciudadanía número 79.361.352 de Bogotá, actuando en calidad de Ordenador del Gasto (E) de la Oficina de Sistemas, encargado por Resolución No. 01-00656 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta núm. 150 del 26 de marzo de 2024 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA** identificado con NIT 899.999.034-1, establecimiento público descentralizado de orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y conforme a la delegación para contratar conferida en la Resolución Número 01-01709 del 08 de septiembre de 2022 y **HERNÁN VILLA CARDONA**, en calidad de supervisor de la orden de compra, y por la otra parte la sociedad comercial denominada **KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION**; identificad con NIT. 830.073.623, con matrícula comercial núm. 109633 de la Cámara de Comercio de Facatativá, representada legalmente por el señor **JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.051.038 de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **CEDENTE**, se realiza cesión de derechos económicos de la orden de compra No. 123405 de 2023, previas las siguientes

**I. CONSIDERACIONES:**

1. Que el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, y **KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION**, suscribieron la Orden de Compra No. 123405 de 2023 cuyo objeto es: *“Adquisición de equipos de cómputo y periféricos para la Dirección General y los Centros de Formación del SENA a nivel nacional.”*.
2. Que se estableció como valor de la orden de compra No. 123405 de 2023, la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON NUEVE CENTESIMAS (\$1.457.452.512,09)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a que haya lugar.
3. Que se estableció como plazo inicial de ejecución hasta el 15 de marzo de 2024, sin embargo, el contratista manifestó que no contaba con la disponibilidad de los elementos, por lo que se prorrogó hasta el 16 de mayo de 2024.
4. Que la supervisión solicitó mediante memorando prorrogar el término de ejecución con base en la solicitud recibida por el contratista, en donde manifestó:

**Dirección General**  
**Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 7366060**

“(…)

- *Que de acuerdo con la información suministrada a través del mayorista los equipos los elementos se encuentran en fabricación y los tiempos de entrega dependen de los volúmenes de pedidos y componentes requeridos.*
- *Que el fabricante KYOCERA emitió documento donde certifica la entrega para finales del mes de abril de 2024.*
- *Que conscientes de los compromisos contractuales y de nuestra obligación de dar cumplimiento al objeto de la orden de compra, KEY MARKET SAS exploró la posibilidad de cubrir la necesidad con inventario local, o con inventario que llegue a nuestro país con mayor prontitud.*
- *Que los canales mayoristas autorizados cuentan con un inventario en la actualidad, pero dicho inventario no cumple con las características exigidas por la entidad, tanto en la marca KYOCERA o las otras marcas habilitadas por nuestra compañía en el catálogo del AMP.*
- *Que como se evidencia KEY MARKET SAS, adoptó las medidas para poder adquirir los equipos y realizó las gestiones de forma oportuna, pero por hechos de un tercero no imputables al querer y voluntad de KEY MARKET SAS, no es posible cumplir con los tiempos pactados.*
- *Que como puede observarse, no es posible darle cumplimiento a la entrega de los equipos dentro de los plazos estipulados, lo anterior, fundado en circunstancias de la intervención de un tercero fuera de control del KEY MARKET SAS.*

*Conscientes de los inconvenientes causados y recalando que KEY MARKET SAS realizó las gestiones y actuaciones en buena fe y ética contractual, siempre tendientes a llevar a feliz término la ejecución de la orden de compra, solicitamos a la entidad se nos conceda una prórroga hasta el día 16 de mayo del año 2024, tiempo en el cual se estima se solucionen todos los inconvenientes y se permita llegar a feliz término la ejecución de la orden de compra (...);*

Es por lo expuesto que se prorrogó la Orden de Compra hasta el 16 de mayo del año 2024.

5. Que, mediante comunicación escrita al supervisor del contrato el 07 de marzo de 2024, la sociedad comercial legalmente constituida denominada **KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION (Cedente)**, representada legalmente por el señor JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.051.038 de Bogotá, en su calidad de contratista adjudicado de la orden de Compra No. 123405 de 2023, manifestó de forma expresa la solicitud de cesión de derechos económicos de la orden de compra No. 123405 de 2023, a favor de **OFIMARCAS S.A.S (Cesionario)**, sociedad legalmente constituida y existente conforme a las leyes de la República de Colombia e identificada con NIT 800.074.912, representada legalmente por SERGIO VILLEGAS POSADA, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía número 98.550.465. Lo anterior, aduciendo:

“(…)

*La sociedad **KEY MARKET S.A.S.** identificada bajo el Número de Identificación Tributaria 830.073.623-2 sustenta la cesión de los derechos económicos de la orden de compra 123405 a través del instrumento ETP III, en los siguientes argumentos;*

Dirección General  
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 7366060

- I. *El Acuerdo Macro de Precios para el suministro de ETPS III, en su Clausula 15, dicta lo siguiente; “El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco”*
- II. *Según los Artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente, quien es parte del contrato estatal en este caso **KEY MARKET S.A.S.**, y cesionario, a quien se le transfieren los derechos económicos; **OFIMARCAS S.A.S.**, y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo. El documento entregado debe contar con la firma del cedente; Concepto: 4201714000004797 - cesión derechos económicos (Colombia Compra Eficiente, 2018)*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, la compañía KEY MARKET S.A.S. dando continuidad con la cláusula 15; citada en el numeral I, del Acuerdo Macro de Precios “El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras para realizar esta cesión” remite a la supervisión y/o gestor de la Orden de Compra en ejecución la documentación necesaria en el proceso, solicitando que los pagos correspondientes sean efectuado a la Cuenta Corriente de BANCOLOMBIA No.17526826204 a nombre de OFIMARCAS S.A.S, y a su vez, enviar el respectivo comprobante de pago al correo electrónico a.giraldo@ofimarcas.com y claudiamosquera@keymarket.com.co”.*

A esta solicitud ajustan los siguientes documentos:

- Contrato de cesión de los derechos económicos de la orden de compra 123405 de 2023.
- Notificación de Aceptación de la cesión de los Derechos económicos derivados de la Orden de Compra No 123405.

6. Que **KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION** suscribió mediante documento privado “*Contrato De Cesión De Derechos Económicos*” el 21 de febrero de 2024, en el que cedió y transfirió en forma irrevocable y definitiva al CESIONARIO (OFIMARCAS S.A.S.) el ciento por ciento (100%) de sus derechos económicos derivados de la Orden de Compra No. 123405 de 2023 celebrada con el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENAR**.
7. Que el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III CCE-280-AMP2021 contempla en la cláusula 15 la facultad del proveedor para ceder los derechos económicos que se deriven de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco.
8. Que el supervisor solicita y aprueba llevar a cabo la cesión de derechos económicos de la orden de compra No. 123405 de 2023.

Dirección General  
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 7366060

9. Que de acuerdo con la cláusula segunda del “*Contrato De Cesión De Derechos Económicos*” **KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION (Cedente)** manifiesta que “*Las facturas que sean cedidas o endosadas no serán objeto, de garantías mobiliarias, embargos, de medidas cautelares de ninguna clase, de cesiones o endosos notificados con anterioridad al presente escrito o a la fecha en que sean cedidas o endosadas al CESIONARIO. EL CEDENTE faculta expresamente al CESIONARIO, para notificar las cesiones o endosos practicado, a las personas naturales y jurídicas cuyos contratos en sus derechos y beneficios económicos sean cedidos, en el momento que EL CESIONARIO estime conveniente*”.

## II. NORMATIVIDAD

Conforme a lo expuesto por el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo contencioso administrativo - Sección tercera - Subsección C, Consejero ponente: Enrique Gil Botero, Bogotá, veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012). 25000- 23-26-000-1994-09759-01(20817) señala: “(...) *En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la negocial (...).La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...).La cesión de crédito solo transfiere el cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda.(...)*”.

## II. ACEPTACION Y NOTIFICACION.

El **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, efectúa y analiza la solicitud realizada por el contratista **KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION**, de cesión de derechos económicos de la orden de compra en referencia en favor de **OFIMARCAS S.A.S.**, materializados puntualmente en el derecho de recibir la totalidad de los pagos de la orden de compra No. 123405 de 2023, acorde con la aprobación del supervisor.

La aceptación y autorización de la cesión implica que se conserva y respeta íntegramente el contenido de las cláusulas contractuales de índole presupuestal, así como las fechas y condiciones de pago establecidos en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III CCE-280-AMP2021.

El **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, no adquiere vinculo o relación jurídica contractual alguna con el cesionario **OFIMARCAS S.A.S.**, por lo tanto, todas las obligaciones derivadas de la orden de compra No. 123405 de 2023 corresponden al cedente **KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION**.

La cesión de derechos económicos de la orden de compra se encuentra supeditada a la ejecución de esta por el cedente **KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION**, por ende, es válida exclusivamente para los derechos generados, esto es, respecto de las actividades contractuales efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor de la orden de compra.

Dirección General  
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 7366060

Con relación al perfeccionamiento de la aceptación de Cesión de Derechos Económicos, Colombia Compra Eficiente emitió concepto núm. 4201714000004797 del 2018-04-17: "(...) en el contrato de derechos debe quedar expresado el valor a ceder. La de derechos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal (...)".

Es por lo expuesto que el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, en su calidad de entidad compradora **ACEPTA** la presente Cesión de Derechos Económicos, solicitada, toda vez que cumple con las condiciones legales dispuestas por el ordenamiento jurídico colombiano y cuenta con la aprobación de la supervisión, la cual es otorgada con el visto bueno en el presente documento.

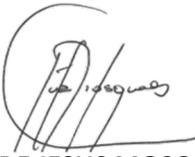
Conforme a lo anterior, se solicita al Grupo de Presupuesto del Servicio Nacional De Aprendizaje SENA, realizar los cambios correspondientes en el aplicativo SIIF NACIÓN, para así una vez se ejecuten las obligaciones correspondientes se puedan efectuar los pagos correspondientes a la orden de compra en referencia adjudicada inicialmente a **KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION** en favor de **OFIMARCAS S.A.S.**, por el valor total de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON NUEVE CENTESIMAS (\$1.457.452.512,09)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a que haya lugar, en la cuenta bancaria corriente No. 17526826204, de Bancolombia.

En constancia, firman en Bogotá, a los quince (15) días del mes de abril de 2024.

**PABLO FERNANDO ARCINIEGAS CHAMORRO**  
Jefe de Oficina de Sistemas (E)  
Ordenador del Gasto



**HERNÁN VILLA CARDONA**  
Supervisor de la Orden de Compra No.  
123405 de 2023



**JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS**  
Representante Legal KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION

Elaboró: Claudia Ferro García – Contratista Oficina de Sistemas 

Dirección General  
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 7366060

CONTRATO DE CESION

OFIMARCAS S.A.S, identificada con NIT. 800.074.912-1, sociedad legalmente constituida, inscrita ante el Registro mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, plenamente facultada por sus estatutos para llevar a cabo el acto jurídico que se incorpora en este instrumento, representada legalmente por el (la) Señor (a) SERGIO VILLEGAS POSADA, que se identifica como aparece al pie de su firma, domiciliado (a) en la Ciudad de Bogotá, y que para efectos del presente contrato se denominará EL CESIONARIO, y la sociedad comercial KEY MARKET S.A.S EN REORGANIZACIÓN, sociedad domiciliada en la ciudad de Funza, identificada con número NIT. 830.073.623-2, representada legalmente por el (la) Señor (a) JUAN DE JESUS MÓSQUERA BURGOS, que se identifica como aparece al pie de su firma, domiciliado (a) en la Ciudad de Cota, que para efectos prácticos de la presente actuación se denominarán EL CEDENTE, han decidido celebrar el presente contrato de cesión irrevocable de los créditos y beneficios económicos en base a:

PRIMERO: PARTES DEL CONTRATO

CEDEnte:	KEY MARKET S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 830.073.623-2
CESIONARIO(A):	OFIMARCAS S.A.S NIT. 800.074.912-1
DEUDOR (Entidad DEUDORA):	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEDE CALLE 57 NIT: 899.999.034 OC 123405
OBJETO / JUSTIFICACION (OC):	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA LA DIRECCION GENERAL Y LOS CENTROS DE FORMACION DEL SENA A NIVEL NACIONAL, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021
INSTRUMENTO:	ETP III
VALOR SUJETO A CESION:	\$ 1.457.452.512,09

SEGUNDO: La sociedad comercial CEDENTE, tiene en la actualidad, un contrato en virtud del cual recibió la orden de compra mencionada en la cláusula primera para la entidad DEUDORA la cual será objeto de cesión y/o endoso, en virtud del presente acuerdo. EL CEDENTE, cede irrevocablemente con este instrumento los créditos, derechos económicos, acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones de la orden de compra emitida por la entidad DEUDORA, a la sociedad CEDENTE, y cuya cesión o endoso sea practicada a la sociedad CESIONARIA. Las facturas que sean cedidas o endosadas no serán objeto, de garantías mobiliarias, embargos, de medidas cautelares de ninguna clase, de cesiones o endosos notificados con anterioridad al presente escrito o a la fecha en que sean cedidas o endosadas al CESIONARIO. EL CEDENTE faculta expresamente al CESIONARIO, para notificar las cesiones o endosos practicado, a las personas naturales y jurídicas cuyos contratos en sus derechos y beneficios económicos sean cedidos, en el momento que EL CESIONARIO estime conveniente.

TERCERO: TITULARIDAD DE DERECHOS: A partir de la fecha de suscripción de este acuerdo, el titular de todos los derechos crediticios y beneficios económicos es EL CESIONARIO, razón por la cual, es la única persona facultada, para notificar a la entidad DEUDORA, sobre cualquier disposición legal que sobre estos derechos se lleguen a presentar. EL CEDENTE autoriza expresamente a la entidad DEUDORA, para que todos los pagos por concepto de estas obligaciones deban hacerse directamente al CESIONARIO, de la orden de compra y/o contrato mencionado en la cláusula primera. Los pagos deberán realizarse mediante consignación en:

- I. Entidad Financiera: BANCOLOMBIA
- II. Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente
- III. Numero de Producto: 17526826204
- IV. Titular: OFIMARCAS NIT: 800.074.912-1

Se firma en Funza, el día miércoles, 21 de febrero de 2024.

FIRMAN EN ACEPTACION,

JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS  
C.C. No 79.051.038  
REPRESENTANTE LEGAL  
KEY MARKET S.A.S EN REORGANIZACIÓN  
NIT 830.073.623-2  
CEDENTE

SERGIO VILLEGAS POSADA  
C.C. No. 98.550.465  
REPRESENTANTE LEGAL  
OFIMARCAS  
NIT: 800.074.912-1  
CESIONARIO

Celta Trade Park | Lote 155 Bodega 13 | Km. 7 vía Bogotá - La Vega





725

# NOTARÍA 32 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto Ley 19 de 2012

En Bogotá, el 2024-03-01 10:08:52

Ante el suscrito Notario 32 del Circulo de Bogotá, compareció:

**VILLEGAS POSADA SERGIO C.C. 98550465**



mpexh



Notaria  
**32**  
GUILLERMO ENRIQUE  
ESCOLAR FLOREZ

Y declaré que la firma puesta en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

  
FIRMA



**BEATRIZ FELIZA GARCIA RIVEROS  
NOTARIA 32 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**

... POR DELEGACION DEL NOTARIO...  
... QUIEN CONSTATO LA IDENTIDAD DE...  
... COMPARECIENTE POR LO CUAL...



Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



Jueves 7 de marzo de 2024

Señores:

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEDE CALLE 57**  
**NIT: 899.999.034**

Supervisor OC 123405

Asunto: Notificación de Aceptación de la cesión de los Derechos económicos derivados de la Orden de Compra No 123405.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar que respecto a la Orden de Compra mencionada en el texto que antecede, por un valor de \$1.457.452.512,09, suscrita entre la entidad referenciada como destinatario en esta circular (CONTRATANTE) y KEY MARKET S.A.S (CONTRATISTA) identificada con el NIT. 830073623-2, ha decidido aceptar la cesión de los derechos económicos con la entidad OFIMARCAS S.A.S identificada con NIT800.074.912.1 derivados de la orden de compra enunciada, por el valor que a continuación se describe.

El valor de la cesión es por la suma de: \$1.457.452.512,09

Relaciono la cuenta bancaria de OFIMARCAS S.A.S para el depósito de los respectivos pagos por concepto de las facturas generadas: Cuenta Corriente, Bancolombia No 17526826204.

La anterior instrucción podrá ser revocada, modificada o negociada únicamente con la aprobación de las sociedades KEY MARKET S.A.S y OFIMARCAS S.A.S mediante documento privado firmado en notaría pública por sus representantes legales. Así mismo, cualquier pago realizado en contravención a la misma, no se considera valido por haberse efectuado a un tercero no legitimo para recibir dicho pago, ni se constituirá como liberación de la responsabilidad de tales pagos.

Atentamente,



JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS  
Representante Legal  
C.C. 79.051.038 de Bogotá.  
KEY MARKET S.A. NIT. 830.073.623-2  
Contratista Cedente

**Celta Trade Park | Lote 155 Bodega 13 | Km. 7 vía Bogotá - La Vega**

mercadeo@keymarket.com.co  
www.keymarket.com.co  
+601 377 8200

jueves, 07 de marzo de 2024

Señores

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEDE CALLE 57**

NIT: 899.999.034

Supervisor OC 123405**ASUNTO: Justificación Cesión de Derechos Económicos con la entidad OFIMARCAS SAS**

La sociedad KEY MARKET S.A.S. identificada bajo el Número de Identificación Tributaria 830.073.623-2 sustenta la cesión de los derechos económicos de la orden de compra 123405 a través del instrumento ETP III, en los siguientes argumentos;

- I. El Acuerdo Macro de Precios para el suministro de ETPS III, en su Clausula 15, dicta lo siguiente; “El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco”
- II. Según los Artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente, quien es parte del contrato estatal en este caso KEY MARKET S.A.S., y cesionario, a quien se le transfieren los derechos económicos; OFIMARCAS S.A.S., y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo. El documento entregado debe contar con la firma del cedente; Concepto: 4201714000004797 - cesión derechos económicos *(Colombia Compra Eficiente, 2018)*

Teniendo en cuenta lo expuesto, la compañía KEY MARKET S.A.S. dando continuidad con la cláusula 15; citada en el numeral I, del Acuerdo Macro de Precios “El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras para realizar esta cesión” remite a la supervisión y/o gestor de la Orden de Compra en ejecución la documentación necesaria en el proceso, solicitando que los pagos correspondientes sean efectuado a la Cuenta Corriente de BANCOLOMBIA No.17526826204 a nombre de OFIMARCAS S.A.S, y a su vez, enviar el respectivo comprobante de pago al correo electrónico [a.giraldo@ofimarcas.com](mailto:a.giraldo@ofimarcas.com) y [claudiamosquera@keymarket.com.co](mailto:claudiamosquera@keymarket.com.co)

Sin otro particular, se firma este documento en la ciudad de Funza, departamento de Cundinamarca.



JUAN MOSQUERA BURGOS

CC: 79.051.038

Representante Legal

KEY MARKET SAS

**Celta Trade Park | Lote 155 Bodega 13 | Km. 7 vía Bogotá - La Vega**[mercadeo@keymarket.com.co](mailto:mercadeo@keymarket.com.co)[www.keymarket.com.co](http://www.keymarket.com.co)

+601 377 8200